

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado de emplazamiento al demandado sin que comparezca. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 04 de mayo de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

-Visto el anterior informe secretarial, NOMBRESE Curador ad litem de la parte demandada MIRIAM TAFUR MERCADO, para que lo represente en este asunto, nómbrase a la Dra. ALBA GAMEZ COLINA, a quien se le puede notificar en su correo electrónico : albaluz1329@hotmail.com

Comuníquesele, para que concurra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fd8065d4aceae704b0170801b3374d1c758c9d0bf1903905c688a9bab04a20**
Documento generado en 04/05/2021 03:43:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**